



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-01228-00

Téngase en cuenta el material fotográfico allegado para acreditar el cumplimiento de la **VALLA** ordenada en el auto admisorio (fl 204 y 205), para los fines pertinentes.

Atendiendo la información referente a los HEREDEROS DETERMINADOS de LUIS RAFAEL PAREDES DUARTE (q.e.p.d.), señores **LUIS ARBEY PAREDES GONZÁLEZ Y WILSON PAREDES GONZÁLEZ** (aquí demandante), la parte interesada proceda a la notificación, del heredero determinado que falta, conforme se dispuso en el auto admisorio.

Por último, visto el informe secretarial que antecede, y por ser de legal procedencia, el Juzgado designa como *Curador Ad Litem* de los herederos determinados e indeterminados de LUIS RAFAEL PAREDES DUARTE (Q.E.P.D.) y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el objeto del litigio, al doctor **DIEGO FERNANDO GÓMEZ GIRALDO** T.P. No.183.409, dirección Carrera 19 A No.90-13 oficina 401 EMAIL dgomez@abrilgomezabogados.com

Comuníquesele su designación en debida forma (art 48 y 49 C.G.P.) y notifíquesele el auto de mandamiento de pago.

Finalmente póngase en conocimiento del extremo actor que ya se realizó la inclusión de la demandada en el Registro Nacional de Emplazados (fl 207 c. 1).

NOTIFÍQUESE. - ()

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.36 del 10 de noviembre 2020

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Cfg/Lh.

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c6f256f75421b4759769bdd4ba035ef321533e8f81c61d44e1d8ae562dcb67**

Documento generado en 09/11/2020 11:43:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>